



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"25 ANIVERSARIO DEL IEEC, 1997-2022"



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

SECCIÓN: COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.
OFICIO No. COEPAP/355/2022.
ASUNTO: SE SOLICITA BAJA DEL PADRÓN POR DUPLICIDAD DE AFILIACIONES.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 14 de septiembre de 2022.

LIC. FRANCISCO DANIEL BARREDA PAVÓN,
COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA PROVISIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, y en mi carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, le hago de su conocimiento que con relación a su escrito de fecha 12 de septiembre de 2022 en el que da contestación al oficio COEPAP/321/2022 de fecha 02 de septiembre del año en curso, en el que informa en su párrafo tercero literalmente lo siguiente: *"De una revisión exhaustiva en el sistema de los nombres precisados en el oficio de cuenta, se advierte que no se encontró información alguna de los nombres citados..."* y de la revisión realizada a las digitalizaciones que remite en su escrito, se identificó que las afiliaciones a las que se refiere, no concuerdan con el nombre de las y los ciudadanos referidos en su citado oficio, lo anterior derivado a que los apellidos paternos y maternos se encuentran invertidos, motivo por el cual no podría considerarse que se trata de las mismas personas.

Con independencia de lo anterior, es importante señalar que derivado de la información proporcionada por el Sistema de Registro de Partidos Políticos (**SIRPPL**) que administra la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, se le comunica que se tienen registros de afiliación de acuerdo a las siguientes fechas:

No.	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha de afiliación al Partido Movimiento Ciudadano registrada en el SIRPPL	Fecha de afiliación y participación a la Asamblea Municipal de MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C.
1	ALCOCER	UCAN	JOSE MARIA NATIVIDAD	25/05/2013	16/08/2022
2	COBOS	CRUZ	ALBERTO	14/02/2022	16/08/2022
3	DZIB	DELGADO	MANUEL DE ATOCHA	14/02/2022	16/08/2022
4	GANZO	MATEO	MARTHA ALICIA	24/02/2022	16/08/2022



**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS**

En este sentido, y del análisis a la tabla que antecede, queda claro que las afiliaciones al partido político MOVIMIENTO CIUDADANO fueron realizadas con anterioridad a la celebración de la Asamblea Municipal que se desarrolla en el marco del procedimiento para la Constitución de Partidos Políticos Locales, y que la voluntad de los ciudadanos enlistados fue la de dar el respaldo a la Organización ciudadana denominada "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C.", el 16 de agosto de 2022.

Con base a lo anterior, le comunico que las afiliaciones de la asamblea realizada por la organización antes citadas, prevalecerá sobre las afiliaciones que tienen en el partido que representa; lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y numeral 122, inciso c) y sub inciso c.1) de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local, emitido por el Instituto Nacional Electoral y que a la letra establece:

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA
CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.**

Artículo 73.- *Una vez realizada la revisión anterior y solventadas las observaciones, en su caso, la Comisión turnará a la Presidencia la información resultante, quien notificará al Instituto Nacional Electoral para la verificación del número de personas afiliadas y autenticidad de las afiliaciones del Partido Político Local en formación.*

En caso de que una ciudadana o ciudadano aparezca en más de un padrón de personas afiliadas de algún partido político u organización, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local emitidos por el Instituto Nacional Electoral."

**LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS AFILIADAS A
LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO
PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

"122. La DEPPP, a través del SIRPPL, realizará un cruce de las personas afiliadas válidas de cada Organización contra los padrones de personas afiliadas de los partidos políticos nacionales y locales con registro vigente. Para tales efectos se considerarán los padrones verificados y actualizados al mes anterior a la fecha de la celebración de la asamblea y, en el caso de las personas afiliadas en el resto de la entidad —a través de la aplicación móvil o bajo régimen de excepción—, con corte al 31 de enero del año en que se presente la solicitud de registro. En caso de identificarse duplicados entre ellos, se estará a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles siguientes a que la DEPPP le haga de su conocimiento las duplicidades detectadas, el OPL dará vista a los partidos políticos correspondientes a través de su Comité Estatal o



**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS**

equivalente, para que en el plazo de 5 días hábiles presenten el original de la manifestación de la persona ciudadana de que se trate.

[...]

c) Si el partido político sí da respuesta y presenta el original de la manifestación, se procederá como sigue:

*c.1) Si la duplicidad se presenta respecto de una persona asistente válida a una asamblea de la Organización con el padrón de personas afiliadas del partido político y la afiliación a éste es de la misma fecha o anterior a la asamblea, **se privilegiará la afiliación a la asamblea.***

[...]

En los términos de los incisos anteriores, las personas afiliadas a las organizaciones que se hubiesen encontrado duplicados con los partidos políticos con registro vigente serán dados de baja a partir de la notificación que realice el OPL.

[Énfasis añadido]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRO. ISMAEL ENRIQUE ARJONA PÉREZ,
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

C.c.p. Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola - Consejera Presidenta del Consejo General del IEEC- Para su conocimiento.
Mtro. Abner Ronces Mex - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC -Idem
Licda. Fabiola Mauleón Pérez - Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEC-Idem

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales.